

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(9 DE ENERO DE 2012)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 1252

30 DE AGOSTO DE 2011

Presentada por el representante *Torres Zamora*

Referida a la Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Vivienda a transferir a Hogar CREA, Inc., por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno que radica en el Barrio Obrero del Municipio de San Juan, con área superficial de 951.97705 metros cuadrados, equivalente a 024221 cuerdas, en lindes por el Norte, con la Avenida E, por el Sur, con las propiedades de los Sres. Santiago Rivera Rivera y Fernando Ruiz, por el Este con la Calle número 10 y por el Oeste con la Calle Tapia número A; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hogar CREA, Inc. es una organización sin fines de lucro dedicada a la prevención y al tratamiento de la adicción a drogas en todas sus manifestaciones, la cual fue establecida el 28 de mayo de 1968 por su fundador Juan José García Ríos, en el Barrio Saint Just de Trujillo Alto. Este movimiento fue creado para aminorar el problema de la adicción a drogas y sus consecuencias, teniendo como propósito establecer una comunidad de reeducación y crecimiento del carácter. Al presente ofrece tratamiento contra la adicción a drogas y alcoholismo, a personas de ambos sexos, adultos y adolescentes, alberga a más de quinientos (500) pacientes de VIH/SIDA, mantiene proyectos para adolescentes en coordinación con la Administración de Instituciones Juveniles y un Hogar CREA para féminas adolescentes con problemas de conducta. Además, esta organización provee orientación y tratamiento en las

instituciones penales para adultos y mantiene un convenio con la Administración de Corrección para ofrecerles tratamiento a confinados que son trasladados a sus facilidades.

Esta Asamblea Legislativa tiene un compromiso inquebrantable con las organizaciones sin fines de lucro debido a la tan importante labor social realizan. Es nuestra ineludible responsabilidad desarrollar legislación que provea a organizaciones sin fines de lucro como Hogar CREA, Inc., de las herramientas necesarias para continuar ofreciendo sus servicios de manera que aquéllos y aquéllas que han caído en las garras de la adicción puedan levantarse, sanarse e integrarse a la sociedad. Por tal razón, entendemos pertinente ordenar al Departamento de la Vivienda que transfiera la titularidad del terreno que radica en el Barrio Obrero del Municipio de San Juan, con área superficial de 951.97705 metros cuadrados, equivalente a 024221 cuerdas, en lindes por el Norte, con la Avenida E, por el Sur, con las propiedades de los Sres. Santiago Rivera Rivera y Fernando Ruiz, por el Este con la Calle número 10 y por el Oeste con la Calle Tapia número A.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de la Vivienda a transferir a Hogar CREA,
2 Inc., por el valor nominal de un dólar (\$1.00), el terreno que radica en el Barrio Obrero
3 del Municipio de San Juan, con área superficial de 951.97705 metros cuadrados,
4 equivalente a 024221 cuerdas, en lindes por el Norte, con la Avenida E, por el Sur, con
5 las propiedades de los Sres. Santiago Rivera Rivera y Fernando Ruiz, por el Este con la
6 Calle número 10 y por el Oeste con la Calle Tapia número A. Esta transferencia
7 quedará sujeta al pago de cualquier saldo que Hogar CREA, Inc. adeude al
8 Departamento de la Vivienda. Dicho pago podrá realizarse en especie, entiéndase
9 bienes y/o servicios.

10 Sección 2.-Hogar CREA, Inc. utilizará los predios cedidos en la Sección 1 de esta
11 Resolución Conjunta para brindar servicios a personas adictas a drogas que se
12 encuentran en tratamiento de rehabilitación.

1 Sección 3.-Hogar CREA, Inc. no podrá vender, ceder, donar o arrendar la
2 propiedad descrita en esta Resolución Conjunta.

3 Sección 4.-El Departamento de la Vivienda será responsable de realizar toda
4 gestión necesaria para el cabal cumplimiento de esta Resolución Conjunta, en o antes de
5 treinta (30) días a partir de la aprobación de la misma. De Hogar CREA incumplir con
6 lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, la propiedad retornará al Gobierno de Puerto
7 Rico.

8 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
9 de su aprobación.